INPEC

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA

Señora
DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO
AGROVETERINARIA PROCAMPO

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta

Respetada señora **DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO – AGROVETERINARIA PROCAMPO**

Me permito informarle que el INPEC, aceptó su oferta presentada el 06 del mes de noviembre del año 2026, por medio de la plataforma SECOP II, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. 034 de 2026, De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, estas comunicaciones de aceptación junto con su oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MINIMA CUANTIA-034 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

<table>
<tr><td>No.
DE CONTRATO</td><td colspan="5">033 de fecha 11 de noviembre de 2026</td></tr>
<tr><td rowspan="5">CONTRATISTA</td><td colspan="5">DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO – AGROVETERINARIA PROCAMPO
Nit: 32.292.285-0</td></tr>
<tr><td colspan="5">Persona natural: DORYS YANELLY HERNANDEZ BEJARANO
Identificación: C.C No. 32.292.285 de Chigorodó-Antioquia.</td></tr>
<tr><td colspan="5">Dirección comercial: Carrera 76 No. 80-19, Barrio María Cano, Carepa (Antioquia)</td></tr>
<tr><td colspan="5">Teléfonos: 323 286 7358 – 311 318 2635</td></tr>
<tr><td colspan="5">Correo electrónico: agrovprocampo@gmail.com – yanelly_hernandez@yahoo.es</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">Cuenta bancaria: Bancolombia ahorros No. 58449416439
“ADQUIRIR ALIMENTOS BALANCEADOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LA NUTRICIÓN ANIMAL Y EL NORMAL DESARROLLO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA GRANJA INTEGRAL BELLAVISTA DE LA CPMSBEL”.</td></tr>
<tr><td>ALCANCE DEL OBJETO</td><td colspan="5">Los insumos a adquirir deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.2.2 del presente documento; su no cumplimiento causará el rechazo de la propuesta. Los bienes se adquirirán por monto agotable hasta el presupuesto disponible, a los precios unitarios ofertados, y serán entregados en las instalaciones de la CPMS BELLO sin costo alguno por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros, previa solicitud del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS</td><td colspan="5">Los bienes a adquirir deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento:
<table>
<tr><th colspan="5">RUBRO A-05-01-01-002-003</th></tr>
<tr><th>No.</th><th>DESCRIPCION</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Concentrado harina gallinas ponedoras piso
Cód. UNSPSC: 10121604</td><td>Concentrado harina gallinas ponedoras piso (para toda la etapa de producción). Proteína 17 % mín., Grasa 3 % mín., Fibra 6 % máx., Cenizas 15 % máx., Fósforo 0,4 % mín., Calcio 3,6 % mín., Humedad 13 % máx.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Concentrado peletizado Cerdas Gestación
Cód. UNSPSC: 10122101</td><td>Concentrado peletizado para cerdas en gestación. COMPOSICION: PROTEINA: 14% MIN., GRASA: 3% MIN., FIBRA: 12 % MAX., CENIZAS: 9 % MAX., HUMEDAD: 13 % MAX.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Concentrado peletizado Cerdas Lactancia
Cód. UNSPSC: 10122101</td><td>Concentrado peletizado para cerdas en lactancia. COMPOSICION: PROTEINA: 16% MIN., GRASA: 6% MIN., FIBRA: 6 % MAX., CENIZAS: 9 % MAX., HUMEDAD: 13 % MAX.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>4</td><td>Concentrado peletizado lechones Preiniciador
Cód. UNSPSC: 10122101</td><td>Concentrado peletizado para lechones, etapa preiniciador. CONCENTRADO PREINICIACION (ETAPA DE LOS LECHONES DURANTE LA LACTANCIA, HASTA QUE ALCANZA LOS 8 A 10 KG DE PESO VIVO) (PELETIZADO). COMPOSICION: PROTEINA: 20% MIN., GRASA: 5% MIN., FIBRA: 5 % MAX., CENIZAS: 10 % MAX., HUMEDAD: 13 % MAX.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Concentrado peletizado Cerdos Iniciador
Cód. UNSPSC: 10122101</td><td>Concentrado peletizado para cerdos, etapa iniciadora. CONCENTRADO INICIACION (ETAPA PARA LOS CERDOS DESDE LOS 12 KG DE PESO HASTA QUE ALCANZAN LOS 32 KG DE PESO VIVO) (PELETIZADO). COMPOSICION: PROTEINA: 20% MIN., GRASA: 5% MIN., FIBRA: 5 % MAX., CENIZAS: 10 % MAX., HUMEDAD: 13 % MAX.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Calcio para aves
Cód. UNSPSC: 10121604</td><td>Calcio para aves.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Suplemento Núcleo para cerda lactancia
Cód. UNSPSC: 10122101</td><td>Suplemento núcleo para cerdas en lactancia.</td><td>Bulto x 50 kilos</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Concentrado Levante (peletizado)
Cód. UNSPSC: 10122101</td><td>CONCENTRADO LEVANTE (ETAPA DESDE LOS 30 KG DE PESO HASTA LOS 50 KG DE PESO VIVO DEL CERDO) (PELETIZADO). COMPOSICIÓN: PROTEÍNA: 15 % MÍN., GRASA: 3 % MÍN., FIBRA: 8 % MÁX., CENIZAS: 9 % MÁX., HUMEDAD: 13 % MÁX.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td>9</td><td>Concentrado de Engorde (peletizado)
Cód. UNSPSC: 10122101</td><td>CONCENTRADO DE ENGORDE (CORRESPONDE A LA ETAPA DESDE LOS 50 KG DE PESO DEL CERDO HASTA SU FINALIZACIÓN EN EL ENGORDE) (PELETIZADO). COMPOSICIÓN: PROTEÍNA: 13 % MÍN., GRASA: 3 % MÍN., FIBRA: 8 % MÁX., CENIZAS: 9 % MÁX., HUMEDAD: 13 % MÁX.</td><td>Bulto x 40 kilos</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
<tr><td colspan="4">TOTALES</td><td>POR DEFINIR</td></tr>
</table>

Las cantidades a requerir están por definir, toda vez que serán calculadas de acuerdo con el valor ofertado por el proponente que resulte adjudicado y con el presupuesto asignado dentro del proceso de selección. Por lo anterior, las ofertas deberán presentarse en precios unitarios, por cada uno de los ítems relacionados en el presente cuadro.
</td></tr>
<tr><td>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>
OBLIGACIONES GENERALES

Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

• Cumplir el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, plazos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación pública, la aceptación de la oferta y su propuesta.
• Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
• Atender los requerimientos e instrucciones que imparta la entidad a través del supervisor del contrato.
• Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato.
• Acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
• Cumplir el compromiso anticorrupción: no ofrecer ni dar dádivas o sobornos a ningún servidor público en relación con el contrato, ni celebrar acuerdos o realizar conductas que tengan por objeto la colusión (Ley 1474 de 2011).
• Mantener actualizada la información requerida por el SECOP.
</td></tr>
</table>

	• Las demás que surjan del contenido del contrato, de las cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el CONTRATISTA. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS** a) Entregar los bienes de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y marcas ofertadas, en las instalaciones de la CPMS BELLO, en coordinación con el supervisor del contrato y el responsable del almacén, sin costo adicional por concepto de transporte, seguros o embalajes. b) Garantizar que los concentrados y suplementos se entreguen debidamente rotulados (referencia, fecha y lote), con registro ICA y con la fecha de vencimiento mínima exigida. c) Entregar los bultos íntegros, sellados y secos, protegiéndolos de la humedad, la contaminación y las plagas durante el transporte y la entrega. d) Reponer, dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor, los elementos que presenten defectos de calidad, averías, humedad o vencimiento, o que no correspondan a lo ofertado. e) Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieren causar la pérdida o deterioro de los productos hasta su entrega a satisfacción. f) Poner a disposición de la entidad el personal de contacto para atender los requerimientos durante la ejecución del contrato: ejecutivo de cuenta, coordinador de pedidos, despachos y devoluciones, coordinador de facturación y agente designado para la entrega. g) Presentar la factura detallando los bienes entregados, a nombre de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE BELLO, NIT 811009884-7, con el lleno de los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y con resolución de facturación de la DIAN vigente. h) Acatar las disposiciones que en materia de seguridad le sean impuestas al personal que ingrese al Establecimiento para la entrega de los bienes.
OBLIGACIONES DEL INPEC	**OBLIGACIONES DEL INPEC**: 1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. 2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los bienes recibidos, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. 3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad. 4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. 5. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo del contrato será el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La totalidad de las obligaciones del contrato, incluidas las entregas, las reposiciones de elementos y las visitas del médico veterinario, deberá cumplirse dentro de la vigencia fiscal 2026. El contrato no podrá prorrogarse más allá del treinta y uno (31) de diciembre de 2026 ni generar compromisos con cargo a vigencias futuras.
LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución será en Bello - Antioquia y los elementos serán entregados y recibidos en las instalaciones de la CPMS BELLO ubicado en la diagonal 44 No. 39 - 145, dicha entrega debe realizarse en coordinación con el Supervisor del contrato y el responsable del almacén. El horario de labores es de lunes a viernes no festivos, de 08:00 a 11:00 y de 14:00 a 15.30, previo acuerdo con los supervisores del proceso.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor total del contrato es por la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($19,994,500) M/CTE**, EXCLUIDO DE IVA. Distribuido de la siguiente manera:

ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD INICIAL	PRECIO OFERTADO	VALOR TOTAL
1	CONCENTRADO HARINA GALLINAS PONEDORAS PISO	Bulto x 40 kilos	103	$ 119.000	$ 12.257.000
2	CONCENTRADO PELETIZADO CERDAS GESTACIÓN	Bulto x 40 kilos	15	82500	$ 1.237.500
3	CONCENTRADO PELETIZADO CERDAS LACTANCIA	Bulto x 40 kilos	5	85000	$ 425.000
4	CONCENTRADO PELETIZADO LECHONES PREINICIADOR	Bulto x 40 kilos	5	158000	$ 790.000
5	CONCENTRADO PELETIZADO. CERDOS INICIADOR	Bulto x 40 kilos	10	122000	$ 1.220.000
6	CALCIO PARA AVES	Bulto x 40 kilos	5	35000	$ 175.000
7	SUPLEMENTO NUCLEO PARA CERDA LACTANCIA	Bulto x 50 kilos	3	50000	$ 150.000
8	CONCENTRADO LEVANTE (PELETIZADO).	BULTO X 40 KG	20	95000	$ 1.900.000
9	CONCENTRADO DE ENGORDE (PELETIZADO).	BULTO X 40 KG	20	92000	$ 1.840.000
TOTALES			186	$ 838.500	$ 19.994.500

FORMA DE PAGO:

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, efectuará el respectivos pago(s) al contratista de acuerdo al valor de los productos recibidos; es decir la adquisición de medicamentos veterinarios e insumos químicos y agrícolas para el proyecto productivo de la Granja Integral Bellavista de la CPMSBEL, previa presentación de la factura correspondiente, la cual además deberá ser cargada en el aplicativo SECOP 2 (Numeral 7, sección plan de pagos) por el contratista y se le deberá anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los TREINTA (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

NOTA 3: Los recursos del presente contrato corresponden a la vigencia fiscal 2026 y son recursos propios del proyecto productivo de la Granja Integral Bellavista de la CPMS BELLO. El pago al contratista lo efectúa la Dirección General del Tesoro Nacional y depende del recaudo efectivo de los ingresos de dicho proyecto productivo, de manera que el término de pago señalado en el presente numeral se entiende condicionado a dicho recaudo.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA) y el respectivo soporte del pago (cuando aplique).

3. Informe de ejecución del contratista.

4. Certificación de cumplimiento del supervisor.

5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).

6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio

7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

De acuerdo con el concepto financiero el INPEC en relación con los descuentos de Ley que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
ADQUIRIR ALIMENTOS BALANCEADOS Y SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA LA NUTRICIÓN ANIMAL Y EL NORMAL DESARROLLO DEL PROYECTO PRODUCTIVO DE LA GRANJA INTEGRAL	La adquisición de los Bienes relacionados en el presente proceso, cumplen con las condiciones señaladas en el artículo 130 de la Ley 633 de 2000, para ser sujeto de la exclusión del IVA, según Certificación del Ministerio de Justicia y	Retención en la Fuente a título de Renta: Compras generales (declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $524.000, se aplicará la tarifa del 2.5%. Compras generales (no declarantes), cuando el valor sea mayor o igual a $524.000, se aplicará la tarifa del 3.5%. Retención de Industria y Comercio: La retención de Industria y Comercio por

	BELLAVISTA DE LA CPMSBEL	del Derecho No. MJD-CER26-0000373-10000 de fecha 13 de enero de 2026.	compra (RETEICA), se aplicará teniendo en cuenta la responsabilidad tributaria del beneficiario del pago y la tarifa se efectuará de acuerdo al tipo de actividad que realice (Industrial, Comercial y/o de Servicios). Retención de Estampillas: La retención por Estampilla POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a un (1) peso, se aplicará la tarifa del 0.4%. La retención por Estampilla PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a un (1) peso, se aplicará la tarifa del 0.4%. La retención por Estampilla PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E.) se realizará a todo hecho económico con la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello, cuando el valor sea mayor o igual a un (1) peso, se aplicará la tarifa del 0.4%.
	Durante la ejecución del contrato el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.		
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La presente contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP No. 22626 del 29 de octubre de 2026 (rubro A-05-01-01-002-003, Productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón; otros productos alimenticios), por un valor de VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto.		
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO	De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Para la presente invitación pública NO se exigirá póliza, por lo tanto, el contratista adjudicado no está obligado a constituir la garantía única de cumplimiento de que trata el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Parágrafo: La Contratista deberá amparar mediante una Constancia en donde certifique la garantía y la calidad de los productos suministrados.		
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del Proyecto Productivo Granja Integral Bellavista de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello – CPMS BELLO, Dg. JHON EDISON GONZALEZ CUETIA, ubicado en la Diagonal 44 Número 39 – 145, quien será notificado por escrito, por la Subdirección de Gestión Contractual o quien haga sus veces en los demás niveles del Instituto, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe. El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.		
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.		
INDEMNIDAD	**EL CONTRATISTA** acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA.**		
PAGO DE PARAFISCALES	**EL CONTRATISTA** está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.		

PROHIBICIONES	**EL CONTRATISTA** se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al **uno punto cinco por ciento (1.5%)** del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
MULTAS.	En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Suscripción del acta de inicio.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Calle 26 No 27- 48- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO

TC (R) JAIRO ORLANDO REYES SEPÚLVEDA
Director Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Bello

Proyectó: Jelly Y. Sánchez Moreno – P.U. Grado 11, Gestión Corporativa/Contratos
Revisó: Edwin J. Parra G. – Dragoneante, Gestión Corporativa
Aprobó: TC (R) Jairo Orlando Reyes Sepúlveda – Director CPMSBEL